

RADICADO 63001311000220210000799

INTER.222



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovida a través de apoderado judicial por la señora MAGALY CARRILLO VALLEJO, en contra del señor LIBARDO HERNANDEZ HERNANDEZ.

Al ser examinada la demanda se inadmitirá conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, por observarse la siguiente falencia:

.- Se observa que el poder otorgado por la señora MAGALY CARRILLO VALLEJO, al profesional del derecho Dr. JOHN FREDY HURTADO RAMIREZ¹, no cumple los requisitos establecidos por la jurisprudencia para que sea viable reconocer personería, pues no se adjunta el mensaje de datos remitido por la señora CARRILLO VALLEJO, con el cual se otorga presunción de autenticidad al poder conferido y se reemplaza las diligencias de presentación personal o reconocimiento; por lo que la ausencia de dicho mensaje de datos, hace inviable reconocerle personería al abogado HURTADO RAMIREZ

No obstante, lo anterior, y para efectos de corrección, se le autorizará al abogado, que actúe solo para los efectos de este auto.

¹ Ordinal 002, Folio 8 Expediente Digital

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACION ADICIONAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderado judicial por la señora MAGALY CARRILLO VALLEJO, en contra del señor LIBARDO HERNANDEZ HERNANDEZ LOPEZ, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: No reconocer personería para actuar al abogado Dr. JOHN FREDY HURTADO RAMIREZ, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

CUARTO: Autorizar al abogado Dr. JOHN FREDY HUTADO RAMIREZ, para que actúe solo para los efectos de este auto, en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2df33f4551d9f250ba467d9d11631e14e416715d7ac2a61b5bf7a3
bdab89ce33

Documento generado en 14/02/2022 12:06:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>